



DIRECCION DE PARTICIPACION CIUDADANA

***DEPARTAMENTO DE CONTROL Y SEGUIMIENTO DE
DENUNCIAS***

**INFORME N° 48/2005-DCSD, DE LA DENUNCIA N° 0801-04-46
VERIFICADA EN LA ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO
CENTRAL**

Tegucigalpa, M. D. C.

Abril 2006



Tegucigalpa, M. D. C., 26 de abril de 2006
Oficio N° 261/2006/DPC

Licenciado

Jorge Arturo Reina

Secretario de Estado en el Despacho de
Gobernación y Justicia
Su Despacho

Señor Ministro:

Adjunto encontrará el Informe N° 48/2005-DSCD de la Investigación Especial, practicada a la Alcaldía Municipal del Distrito Central por el período comprendido del 18 de marzo de 2003 al 18 de octubre de 2005.

La Investigación Especial se efectuó en ejercicio de las atribuciones contenidas en los Artículos 222 (Reformado) de la Constitución de la República; Artículos: 3, 5, 12, 41, 42 (numerales 1,2 y 4), 45, 69, 79, 82, 84, 89 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y Artículos 2, 6, 52, 55, 58, 59, 105, 106, 122, 133 y 139 de su Reglamento, y conforme las Normas de Auditoría Gubernamental Aplicables al Sector Público de Honduras.

Como resultado de la investigación no encontramos hechos de importancia que originen la formulación de responsabilidades sin embargo, presentamos recomendaciones que fueron analizadas oportunamente por los funcionarios encargados de su ejecución y así mejorar la gestión de la Institución a su cargo, las recomendaciones formuladas son de obligatoria implementación, conforme a lo establecido en el Artículo 79 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas.

Atentamente,

Renán Sagastume Fernández
Presidente



CAPÍTULO I ANTECEDENTES

El Tribunal Superior de Cuentas realizó una investigación, a la Alcaldía Municipal del Distrito Central, relativa a la Denuncia N° 0801-04-046, la cual hace referencia a los siguientes actos irregulares:

- 1) Denegación de solicitud de prórroga interpuesta por la Compañía de Construcciones Múltiples, amparados en el contrato suscrito N° 672/UCLCS/AMDC/2003/BID y en la Ley de Contratación del Estado,
- 2) Ejecutar la garantía de anticipo de forma unilateral, y
- 3) Cancelación del contrato suscrito.

Por lo que se definieron los siguientes objetivos para la investigación:

1. Verificar el procedimiento utilizado, para la cancelación del contrato.
2. Establecer en que se basó la Alcaldía Municipal del Distrito Central para denegar la solicitud de prórroga, ejecutar la garantía de anticipo y cancelar el contrato.

CAPÍTULO II INVESTIGACION DE LA DENUNCIA

Con fecha 18 de marzo de 2003 se firmó el Contrato N° 672/UCLCS/AMDC/2003/BID entre la Alcaldía Municipal del Distrito Central y Silvia Maria Zúniga de Coello en su condición de Gerente General de la Compañía de Construcciones Múltiples, el cual consistía en la construcción de red alcantarillado sanitario con acometidas domiciliarias en la Colonia Predios del Recreo ubicada al sur de Comayagüela, en el sector conocido como Las Torres, en las cercanías del Aeropuerto Toncontín. El monto del contrato ascendió a la cantidad de UN MILLÓN SEISCIENTOS CUATRO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO LEMPIRAS CON 56/100 (L.1,604,394.56), con un plazo de seis (6) meses contados a partir de la orden de inicio del proyecto. **(Ver Anexo 1)**

La Compañía Construcciones Múltiples fue autorizada por la Alcaldía a iniciar el proyecto a partir del **12 de junio de 2003** y finalizaría el **12 de diciembre de 2003**. **(Ver Anexo 2)**

La supervisión estuvo a cargo de la empresa Consultores Asociados de Honduras, S. de R. L. de C. V. (CONASH).

El 11 de noviembre de 2003 el Contratista solicitó una prolongación de ciento cinco (105) días al plazo de ejecución, argumentando lo siguiente: Falta de información para replanteo topográfico, atrasos por lluvias, por falta de pago de la comunidad y por la supervisión, atrasos por dificultades imprevistas ya que el terreno resultó rocoso en un 70% dificultando las labores de excavación. **(Ver Anexo 3)**

El 25 de noviembre de 2003 la Directora de la Unidad Ejecutora AMDC/BID denegó la ampliación solicitada por el Contratista indicando que las circunstancias presentadas no fueron justificadas de acuerdo a los informes de la supervisión.

Al Contratista no le fue concedida ninguna prórroga, a pesar de que en los casos que se detallan a continuación, le asistía ese derecho:

Al mes de diciembre 2003, según el informe de supervisión de ese mes, algunos pobladores no habían cancelado su aporte al Proyecto, el contratista solicitó diez (10) días de prórroga.

Durante la ejecución del proyecto se registraron 55.5 horas de lluvia en horas hábiles, equivalentes a siete (7) días hábiles, habiendo solicitado el contratista diez (10) días de prórroga.

Estos dos hechos ameritaban de parte de la Alcaldía Municipal del Distrito Central concediera las prórrogas respectivas, lo cual no se hizo.

No encontramos información referente a la falta de Replanteo Topográfico de parte de la Alcaldía Municipal del Distrito Central que según el contratista generó un atraso de diez (10) días.

Hubo paros laborales, los que son estrictamente imputables al contratista según la Cláusula Décima Primera del contrato, por lo que no le asistía derecho de prórroga, situación que según el contratista generó un atraso de quince (15) días.

El Contratista solicitó sesenta (60) días de prórroga al encontrar roca en algunos sitios del proyecto, circunstancia que en el informe de Supervisión del mes de junio de 2003, se hace saber y se recomienda al contratista presentar una metodología de trabajo para este tipo de suelo con el fin de dar rapidez a la ejecución del proyecto. El Contratista se justifica alegando que resulta imposible introducir equipo de excavación en roca mayor debido al ancho de las calles y a la posibilidad de dañar las casas vecinas.

El proyecto sufrió otros retrasos como ser el hecho de que no contaba con maquinaria asignada ya que la misma era solicitada a otros proyectos cuando se necesitaba, es importante señalar que la Supervisión no cuantificó el tiempo perdido por este hecho que sería imputable al contratista.

El 27 de noviembre el Contratista solicita una reconsideración, la cual no es aceptada y con fecha 28 de noviembre de 2003 la Directora de la Unidad Ejecutora ordena la ejecución de la Garantía de Anticipo N° 1-18741 en virtud de que el Contratista no cumplió con las obligaciones contractuales. El 26 de diciembre de 2003 la Secretaría Municipal ordena a la Unidad Ejecutora ejecute la Garantía de Cumplimiento N° 1-18740 por un monto de DOSCIENTOS CUARENTA MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE LEMPIRAS 18/100 (L. 240,659.18). **(Ver Anexo 4)**

El contrato fue cancelado por la Alcaldía Municipal del Distrito Central considerando el inminente vencimiento del plazo de la garantía de anticipo N° 18741, emitida por la Compañía Aseguradora Hondureña S. A., a favor de la Alcaldía Municipal del Distrito Central por un monto de TRESCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO LEMPIRAS CON 91/100 (L. 320,878.91) y con vigencia del 1 de mayo al 1 de diciembre de 2003. **(Ver Anexo 5)**

Con fecha 27 de febrero de 2004 se firma el Acta de Liquidación del Proyecto "Construcción Red de Alcantarillado Sanitario con Acometidas Domiciliarias en Colonia Predios del Recreo", compareciendo las siguientes personas: Maritza Valladares Directora UE AMDC/BID, Mario Magaña Asesor Legal UE AMDC/BID, Manuel de Jesús Flores Control y Seguimiento UE AMDC/BID, Reina García Tróchez Control y Seguimiento UE AMDC/BID, Yuri Castro Asistente Asesoría Legal UE AMDC/BID, Omar Humberto Zúñiga Secretario Técnico Transparencia Municipal, Elba Pérez Representante Procuraduría General de la República, Marcia Duarte Representante del Tribunal Superior de Cuentas, Ingeniero Jorge Pon Supervisión MMM-CONASH y el Ingeniero Emerson Javier Aguilar Supervisión MMM-CONASH. **(Ver Anexo 7)**

CAPITULO III

CONCLUSIONES

Se comprobó que al Contratista no le fue concedida ninguna prórroga, a pesar de que en los casos que se detallan a continuación, le asistía ese derecho:

- En los informes de supervisión de Consultores Asociados de Honduras, S. de R. L. de C. V. (CONASH), de los meses de agosto, octubre, noviembre y diciembre 2003 se recomendó a la AMDC/BID y Patronato, concertar con los pobladores que todavía no han cancelado su aporte al proyecto para no atrasar la construcción de sus respectivas cajas de registro y proceder a instalar su respectiva domiciliaria con PVC de 4", lo que demuestra que efectivamente los pobladores atrasaron el desarrollo del proyecto por lo que el contratista solicitó diez (10) días de prórroga.
- Durante la ejecución del proyecto se registraron 55.5 horas de lluvia en horas hábiles, equivalentes a siete (7) días hábiles, habiendo solicitado el contratista diez (10) días de prórroga.

Estos dos hechos ameritaban de parte de la Alcaldía Municipal del Distrito Central concediera las prórrogas respectivas, lo cual no se hizo.

En los informes de supervisión no se pudo encontrar datos referentes a la falta de Replanteo Topográfico de parte de la Alcaldía Municipal del Distrito Central que según el contratista generó un atraso de diez (10) días. **(Ver Anexo 6)**

El hecho atribuido a que miembros del patronato y personal de la supervisión de CONASH se hayan involucrado con el personal del contratista es estrictamente imputable al contratista según la Cláusula Décima Primera del contrato, por lo que no le asistía derecho de prórroga, situación que según el contratista generó un atraso de quince (15) días.

El proyecto sufrió otros retrasos como ser el hecho de que no contaba con maquinaria asignada ya que la misma era solicitada a otros proyectos cuando se necesitaba, situación que se puede observar en el informe de Supervisión del mes de julio de 2003, en la misma Sección VI del documento Base de Licitación, Aspectos Generales, Escala de Autoridad (Pág. 120), se expresa lo siguiente: "c) El Supervisor tendrá a su cargo vigilar el control de calidad de los materiales, así como de la vigilancia de la aplicación eficiente de las técnicas de construcción y del uso adecuado del equipo necesario. Como parte de sus responsabilidades dictaminará sobre la aceptación o rechazo de las propuestas del Contratista sobre cualquier tópico relacionado con el Contrato, es importante señalar que la Supervisión no cuantificó el tiempo perdido por este hecho que sería imputable al contratista.

De los ciento cinco (105) días de prórroga solicitados por el Contratista, sesenta (60) días fueron por haber encontrado roca en algunos sitios del proyecto, circunstancia que en el informe de Supervisión del mes de junio de 2003, se hace saber y se recomienda al contratista presentar una metodología de trabajo para este tipo de suelo con el fin de dar rapidez a la ejecución del proyecto. El Contratista se justifica alegando que resulta imposible introducir equipo de excavación en roca mayor debido al ancho de las calles y a la posibilidad de dañar las casas vecinas.

En el documento Base de la Licitación se contempla lo siguiente: En la Sección VI. Especificaciones Técnicas Especiales (ETC), en el Romano XXIV. Excavación de Zanjos se establece que "El Contratista debe asumir toda la responsabilidad derivada de las deducciones y conclusiones a que ha llegado para definir la naturaleza del material a ser excavado, como así también de las dificultades que puedan encontrarse para ejecutar y mantener las excavaciones en forma estable durante todo el tiempo que dura la exposición del corte". Asimismo en el Romano XXIV-2 Condiciones del Terreno, se establece "Los Planos no indican las condiciones geológicas del terreno, ni

estructura o construcción subterránea existente, por lo que será responsabilidad del Contratista, antes de someter su propuesta obtener toda esta información necesaria que pudiera afectarle". En la misma Sección VI, Aspectos Generales, Escala de Autoridad (Pág. 120), se establece lo siguiente: "Inciso a) La AMDC, decidirá sobre las disminuciones o ampliaciones a las obras contratadas, así como sobre las extensiones de plazo de entrega, solicitados." **(Ver Anexo 8)**

De conformidad a las bases de la licitación el Contratista debe asumir la responsabilidad por el desfase ocasionado y que llevaron a la cancelación del Contrato; al momento de la firma de este, las aceptó y estaba obligado a darles cumplimiento.

Se determinó de acuerdo al análisis de la documentación que al contratista le asistía el derecho de prórroga por diecisiete (17) días, detallados así: diez (10) días por los atrasos de parte de los pobladores de la comunidad que no habían cancelado su aporte al proyecto y siete (7) días de lluvia en horas hábiles, aunque con este tiempo difícilmente hubiera podido finalizar la obra, ya que según el informe de supervisión del mes de diciembre de 2003, en base al programa de trabajo presentado por el contratista, el avance del proyecto era de 28.95%, con un desfase total de 71.05%.

Esta situación se consideró como un indicio racional que la obra no sería ejecutada en el plazo general que vencía el 12 de diciembre de 2003, por lo que la administración de la Alcaldía Municipal del Distrito Central ordenó la ejecución de la Garantía de cumplimiento y posteriormente la cancelación del contrato, actuando en consonancia a las bases de la licitación.

CAPITULO IV RECOMENDACIONES

Recomendación N° 1 Al Señor Alcalde del Distrito Central

Proceder a efectuar la liquidación de los fondos del proyecto de Construcción de Red Alcantarillado Sanitario con Acometidas Domiciliarias en la Colonia Predios del Recreo ubicada al sur de Comayagüela, producto de la resolución del Contrato N° 672/UCLCS/AMDC/2003/BID, suscrito con la Compañía Construcciones Múltiples S. de R. L. de C. V.

Recomendación N° 2 A la Compañía Construcciones Múltiples

Dirimir en las instancias legales correspondientes los reclamos que puedan resultar por la resolución del Contrato N° 672/UCLCS/AMDC/2003/BID por la Construcción de Red Alcantarillado Sanitario con Acometidas Domiciliarias en la Colonia Predios del Recreo ubicada al sur de Comayagüela.

César A. López Lezama
JEFE DE CONTROL
Y SEGUIMIENTO DE DENUNCIAS

César Eduardo Santos H.
DIRECTOR DE PARTICIPACION
CIUDADANA